

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**MA GUADALUPE ESCOBAR MARTINEZ****CALLE FRANCISCO VILLA 31 CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO****31500 CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA****OFICIO N° SG.LP-08/2017/2989****BITÁCORA: 08/DK-1293/06/17**Chihuahua, Chihuahua, 06 de Julio de 2017-
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MA. GUADALUPE ESCOBAR MARTINEZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 110.02.03.01-5468/94/7557 de fecha 27 de Octubre de 1994, que cuenta con el código de identificación **T08017EOM001** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO CASA COLORADA, KM. 14 CUAUHTÉMOC-LA JUNTA, C.P. Cuauhtémoc Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 239.988 Metros cúbicos	25	1088	1112	17592445	17592469
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 16.166 Metros cúbicos	4	1113	1116	17592470	17592473

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.-
Presente.

BRP/GAHS/RACQ/SFA/RCD/MCA/acm

